



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que por error involuntario en providencia adiada el 16 de junio de 2022, se señaló de manera equivocada como demandada a la señora ELVIA DIAZ BENAVIDEZ, el Juzgado procede a corregir de oficio el mentado auto, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la demandada en este asunto, es la señora ELVIA DAZA BENAVIDEZ.

Notifíquese.



**MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA**  
Jueza.

Rad. 41.001.31.05.003.2022.00300.00.

AHV.